

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		OBEDEZCASE Y CÚMPLASE - ESTARSE A LO DISPUESTO				
PROCESO		ORDINARIO LABORAL TRAMITE POSTERIOR (INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2018	2	032
FECHA	DIA	Veintiuno (21)	MES	abril	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y la remisión del proceso digital, el despacho dispone:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca Sala Laboral.

SEGUNDO: Secretaría dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la providencia calendada once (11) de diciembre del año 2020, proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca Sala Laboral y numeral segundo del fallo de esta Juzgadora de fecha ocho (8) de septiembre de la pasada anualidad.


TERCERO: Obre en autos e incorpórese al plenario el memorial allegado vía correo electrónico el día dieciséis (16) de marzo de la presente anualidad, por parte profesional del derecho JORGE ALBERTO ORTIZ BERNAL, quien actúa en causa propia, en donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

CUARTO: Se le indica al profesional que debe estarse a lo dispuesto en fallo proferido el día ocho (08) de septiembre del año 2020, confirmado por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca Sala Laboral.

Téngase en cuenta la manifestación realizada sobre el pago efectuado por la parte indiciada en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 030 de hoy 22 de abril de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

Firmado Por:

Carrera 10 No 12-A-46 Piso 4 Soacha Cundinamarca	www.juzgado2civilcircuitosoacha.com	Pág. 1
Elaborado: mcgv	AS-00xx-21-II	102ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO			ACLARAR PETICION			
25754	31	03	002	2018	2	032
FECHA	DIA	Veintiuno (21)	MES	Abril	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**


Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**845a648038baf2b826daacce0e963ca194977fdcf259398d622534
e433ad9df8**

Documento generado en 21/04/2021 04:35:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA	
ASUNTO	INCORPORA MEMORIALES - PONE EN CONOCIMIENTO
PROCESO	EJECUTIVO (Cdo. No. 1 - PRINCIPAL)
RADICACIÓN DEL PROCESO	257543103002201900033
veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno (2021)	


Teniendo en cuenta el informe secretarial y los memoriales allegados, el despacho dispone:


PRIMERO: Obre en autos e incorpórese al plenario el **INFORME DE PARQUEADERO** allegado por el señor SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO en su calidad de representante Legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal, a través de correo electrónico, el día trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021), el cual se le pone en conocimiento a la parte interesa para lo de su cargo.

SEGUNDO: De igual manera, obre en autos e incorpórense al plenario las comunicaciones allegadas por Diana Marcela Santos Osorio Funcionaria SIM - Coordinación Jurídica para la Movilidad Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, a través de correo electrónico, el día diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021), indicando que da respuesta a la orden de levantamiento de embargo respecto de los vehículos automotores a nombre de TRANSPORTES MULTIGRANEL S.A., comunicando que a partir de la fecha se cancela la inscripción de los siguientes vehículos:

PLACA	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	FECHA TITULARIDAD
BKT261	Campero	Particular	17/04/2003
AWO66	Motocicleta	particular	10/10/2006
EMY89D	Motocicleta	particular	09/10/2013

Notifíquese,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 030 de hoy 22 de abril de 2021

DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

ASUNTO		INCORPORA MEMORIALES - PONE EN CONOCIMIENTO				
25754	31	03	002	2019	00	033
FECHA	DIA	Veintiuno (21)	MES	marzo	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**73051f634143e0e162e9c17bcfe37bbofe854e7c9f3daaea8f39e4
9d7b1e273b**

Documento generado en 21/04/2021 04:35:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA						
<div style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 20px; margin: 0 auto;"></div>						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		RECHAZA DEMANDA				
PROCESO		VERBAL DE PERTENENCIA				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2021	00	027
FECHA	DIA	Veintiuno (21)	MES	Abril	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y examinado el expediente, el Despacho dispone:

RECHAZAR la demanda, como quiera que la parte demandante no subsanó el defecto de la misma dentro del término legal concedido, en el auto proferido el seis (06) de abril de 2021.


Lo anterior de conformidad a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Hágase entrega de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

Las actuaciones del despacho archívense, dejando las constancias en los libros radicadores y base de datos del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 030 de hoy 22 de abril de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ

ASUNTO		RECHAZA DEMANDA				
25754	31	03	002	2021	00	027
FECHA	DIA	Veintiuno (21)	MES	Abril	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6613c05b163377b431612206cb019f04372b20e997873485c7571d
91f45cb16f**

Documento generado en 21/04/2021 04:35:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA						
<div style="border: 1px solid black; width: 50px; height: 30px; margin: 0 auto;"></div>						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		RECHAZA DEMANDA				
PROCESO		EJCUTIVO C. 1				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2021	00	035
FECHA	DIA	Veintiuno (21)	MES	Abril	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y examinado el expediente, el Despacho dispone:


RECHAZAR la demanda, como quiera que la parte demandante no subsanó el defecto de la misma dentro del término legal concedido, en el auto proferido el seis (06) de abril de 2021.


Lo anterior de conformidad a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Hágase entrega de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

Las actuaciones del despacho archívense, dejando las constancias en los libros radicadores y base de datos del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 030 de hoy 22 de abril de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

ASUNTO		RECHAZA DEMANDA				
25754	31	03	002	2021	00	035
FECHA	DIA	Veintiuno (21)	MES	Abril	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fd35936711778d68304f2741b05409c2c23dcd1df5699dc6a8cd4d7
66518f91c**

Documento generado en 21/04/2021 04:35:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO		RECHAZA DEMANDA				
PROCESO		VERBAL POSESORIO				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2021	00	041
FECHA	DIA	Veintiuno (21)	MES	Abril	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y examinado el expediente, el Despacho dispone:

RECHAZAR la demanda, como quiera que la parte demandante no subsanó el defecto de la misma dentro del término legal concedido, en el auto proferido el seis (06) de abril de 2021.


Lo anterior de conformidad a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Hágase entrega de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

Las actuaciones del despacho archívense, dejando las constancias en los libros radicadores y base de datos del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 030 de hoy 22 de abril de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

ASUNTO		RECHAZA DEMANDA				
25754	31	03	002	2021	00	041
FECHA	DIA	Veintiuno (21)	MES	Abril	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Código de verificación:

**2281f97567b1c6d0b1a31db34090b0402d2af918114f33f7f522e09
3b86a82ed**

Documento generado en 21/04/2021 04:35:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA**

ASUNTO		INADMITE DEMANDA				
PROCESO		VERBAL ACCION PUBLICIANA				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2021	00	047
FECHA	DIA	Veintiuno (21)	MES	abril	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda el Despacho procede a dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso, esto es **INADMITIRLA** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, SO PENA DE RECHAZO, la parte demandante la subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Aclarar si su demanda, corresponde a la acción posesoria que se tramita en este Despacho Judicial bajo la radicación N°2575431030022021000041, como quiera que es el mismo predio e idénticos extremos procesales.

SEGUNDO: De aplicación a lo dispuesto en el inciso primero del art. 83 del C.G.P., esto es aclare el acápite de pretensiones en su numeral primero y segundo, describiendo el bien inmueble objeto del proceso por sus linderos actuales junto con sus respectivas longitudes, área y demás circunstancias que lo identifiquen; así como del inmueble de mayor extensión.

TERCERO: Determine en la pretensión tercera de la demanda, el valor concreto que reclama por concepto de la demolición de las estructuras construidas por el demandante, dando aplicación a lo normado en el numeral 4º del artículo 82 del C.G.P.

ASUNTO		INADMITE DEMANDA				
25754	31	03	002	2021	00	047
FECHA	DIA	Veintiuno (21)	MES	abril	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

CUARTO: Dirija memorial poder para actuar en el presente asunto y demanda, al Juez competente para conocer del presente asunto, dando aplicación a lo normado en el numeral 1º del artículo 84 del C.G.P.

SEXTO: Determine concretamente en la solicitud de medidas cautelares, el numero de folio de matrícula inmobiliaria sobre el cual recaerá la cautela pedida, dando aplicación a lo normado en el numeral 11º del artículo 82 del C.G.P.

SEPTIMO: Aporte certificado catastral con su correspondiente avalúo del predio materia del trámite que nos ocupa, con vigencia no menor a 30 días, así mismo del folio de matrícula inmobiliaria.

OCTAVO: De igual manera allegue, folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de litis, con vigencia no menor a 30 días, así mismo del folio de matrícula inmobiliaria.


Acredite el envío vía correo electrónico del escrito subsanatorio a la parte pasiva, dando aplicación a lo normado en el inciso 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

Carrera 10 No 12-A-46 Piso 4 Soacha Cundinamarca	www.juzgado2segundocivilcircuitosoacha.com	Pág. 2
Elaborado: mcgv	AI-035-21-II I02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co	

ASUNTO		INADMITE DEMANDA				
25754	31	03	002	2021	00	047
FECHA	DIA	Veintiuno (21)	MES	abril	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 030 de hoy 22 de abril de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

Firmado

Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0e37fcf11fa139ee23561c37e86b686c0b9c74d97f50cb21284c93f709a8c
e07**

Documento generado en 21/04/2021 04:35:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No 12-A-46 Piso 4 Soacha Cundinamarca	www.juzgado2segundocivilcircuitosoacha.com	Pág. 3
Elaborado: mcgv	AI-035-21-II I02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co	

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO		INADMITE DEMANDA				
PROCESO		ACOSO LABORAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2021	00	051
FECHA	DIA	Veintiuno (21)	MES	Abril	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Estatuto de Procedimiento Laboral, Devuélvase la presente demanda a la parte demandante para que dentro del término del dentro del término de cinco (5) días, subsane lo siguiente:

PRIMERO: Dirija memorial poder para actuar en el presente asunto y demanda, al Juez competente para conocer del presente asunto, dando aplicación a lo normado en el dando cumplimiento a lo normado en el numeral 1º del artículo 26 del C.P.L., en concordancia a lo dispuesto en los numerales primero y segundo del artículo 25 del C.P.L.

SEGUNDO: Dar aplicación a lo normado en el numeral 3º del artículo 25 del C.P.L., indicando en la parte introductoria de la demanda, el domicilio de las partes.

TERCERO: Reformule los hechos de la demanda, indicando uno por hecho, en forma clasificada, dando aplicación a lo normado en el numeral 7º del artículo 25 del C.P.L.

CUARTO: Acredite el cumplimiento a lo normado en el inciso 1º del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, esto es, indique el canal digital donde deben ser notificados los extremos procesales, los testigos, que solicita que se citen.

QUINTO: Acredite el cumplimiento a lo normado en el inciso 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, esto es,


ASUNTO		INADMITE DEMANDA				
25754	31	03	002	2021	00	051
FECHA	DIA	Veintiuno (21)	MES	Abril	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

allegue la prueba de haber remitido simultáneamente por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos a la parte pasiva, al correo electrónico señalado en el acápite de notificaciones.


SEXTO: Acredite el envío vía correo electrónico del escrito subsanatorio a la parte pasiva, dando aplicación a lo normado en el inciso 4o del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

PREVIO a reconocer personería para actuar, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral primero del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,



PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
IUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 030 de hoy 22 de abril de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Carrera 10 No 12-A-46 Piso 4 Soacha Cundinamarca	www.juzgado2civilcircuitosoacha.com	Pág. 2
Elaborado: DMAW	AI-103-21-1 JO2ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co	

ASUNTO		INADMITE DEMANDA				
25754	31	03	002	2021	00	051
FECHA	DIA	Veintiuno (21)	MES	Abril	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82641f4aedfc75105abc0e866b6522e063e0bd59a6e6686daa313252e273648d

Documento generado en 21/04/2021 04:35:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Carrera 10 No 12-A-46 Piso 4 Soacha Cundinamarca	www.juzgado2civilcircuitosoacha.com	Pág. 3
Elaborado: DMAW	AI-103-21-1 JO2ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co	

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA


ASUNTO		REQUIERE JUZGADO CUMPLIMIENTO PROTOCOLOS				
PROCESO		EJECUTIVO				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2021	00	053
FECHA	DIA	Veintiuno (21)	MES	abril	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)


Teniendo en cuenta el informe secretarial, el Despacho dispone:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento de la presente demanda, remitida por competencia por el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y competencia Múltiple de Soacha Cundinamarca.

SEGUNDO: Como quiera que revisado el proceso digital de primera instancia con radicación No.2019-00107, remitido por el JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA, se colige que no cumple con los protocolos para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes, de acuerdo a las directrices de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura en la Circular PCSJC20-27 de fecha 21 de julio de 2020, se ordena por Secretaría, la devolución del citado expediente al Juzgado de origen, para que en **forma inmediata**, procedan a enviarlo en debida forma. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 030 de hoy 22 de abril de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

ASUNTO		REQUIERE JUZGADO CUMPLIMIENTO PROTOCOLOS				
25754	31	03	002	2021	00	053
FECHA	DIA	Veintiuno (21)	MES	abril	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e02acc8a62d61a3eed9502f59092d7d5fc45f3dafca9e02524be410c076320d5

Documento generado en 21/04/2021 04:35:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA**

ASUNTO		INADMITE DEMANDA				
PROCESO		RESTITUCION				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2021	00	054
FECHA	DIA	Veintiuno (21)	MES	Abril	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda el Despacho procede a dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso, esto es INADMITIRLA para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, SO PENA DE RECHAZO, la parte demandante la subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Allegue al expediente el certificado de tradición de los bienes inmueble objeto del proceso, con fecha de expedición reciente, no superior a treinta (30) días, dando aplicación a lo normado en el numeral 3º del artículo 84 del C.G.P.

SEGUNDO: Dar aplicación a lo normado en el numeral 2º del artículo 82 del C.G.P., indicando en la parte introductoria de la demanda, el domicilio de las partes.

TERCERO: Complemente en el acápite de notificaciones, señalando las direcciones electrónicas y físicas, para efecto de notificaciones de la parte demandada, dando aplicación a lo normado en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.

CUARTO: Allegue al expediente el certificado de existencia y representación legal de la parte demandada TECNITANQUES INGENIEROS S.A.S., con fecha de expedición reciente, no superior a treinta (30) días, dando aplicación a lo normado en el numeral 2º del artículo 84 del C.G.P.

QUINTO: Aporte Certificado de vigencia del poder general Expedido por la Notaria 38 del Circuito de Bogotá de la

ASUNTO			INADMITE DEMANDA				
25754	31	03	002	2021	00	054	
FECHA	DIA	MES	AÑO				
	Veintiuno (21)	Abril	Dos mil veintiuno (2021)				


escritura pública No. 3332 de fecha 22 de mayo de 2018, con fecha de expedición reciente, no superior a treinta (30) días, dando aplicación a lo normado en el numeral 2º del artículo 84 del C.G.P.

SEXTO: Acredite el cumplimiento a lo normado en el inciso 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, esto es, allegue la prueba de haber remitido simultáneamente por medio electrónico copia de la demanda, sus anexos a la parte pasiva y del escrito subsanatorio.

Se reconoce personería al abogado PLUTARCO CADENA AGUDELO, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 030 de hoy 22 de abril de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

ASUNTO			INADMITE DEMANDA			
25754	31	03	002	2021	00	054
FECHA	DIA	Veintiuno (21)	MES	Abril	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**


Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5e7ebb047ea79813d044f728992087b9b747991b2f4a51c6891a24e
of54d9f6b**

Documento generado en 21/04/2021 04:35:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**


REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA	
ASUNTO	REQUIERE JUZGADO CUMPLIMIENTO PROTOCOLOS INMEDIATAMENTE
PROCESO	RESOLUCIÓN CONTRATO
RADICACIÓN DEL PROCESO JUZGADO DE ORIGEN	257404089001 201900222-00
RADICACIÓN PROCESO	257543103002 202120009
veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno (2021)	


Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y el proceso allegado, el despacho dispone:

PRIMERO: Téngase en cuenta que el Juzgado Promiscuo Municipal de Sibaté – Cundinamarca remitió el proceso digital de primera instancia con radicación N°. 25740408900120190022200, sin cumplir los protocolos para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes.

SEGUNDO: Se ordena por Secretaría, la devolución del citado expediente al Juzgado de origen para que, en forma **inmediata**, procedan a enviarlo en debida forma, de acuerdo a las directrices de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura en la Circular PCSJC20-27 de fecha 21 de julio de 2020. Ofíciase.

Notifíquese,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 030 de hoy 22 de abril de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

ASUNTO		REQUIERE JUZGADO CUMPLIMIENTO PROTOCOLOS INMEDIATAMENTE				
25754	31	03	002	2021	2	009
FECHA	DIA	Veintiuno (21)	MES	Abril	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

Código de verificación:

**23f67a8d5804e3b4931435ef50a2e93a73f29c77036fb5028ab483
6bdd13530e**

Documento generado en 21/04/2021 04:35:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**